

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2283

ARTÍCULO 1°: Incorporase al sueldo básico de todos los empleados municipales que lo percibían a la fecha el importe de \$ 50 correspondiente a la asignación no remunerativa dispuesta por el Decreto Municipal N° 414/03 del 23 de Junio de 2003 , disposición que tendrá vigencia a partir del día 1° de Enero de 2004 y que se percibirá efectivamente con los sueldos de dicho mes.-----

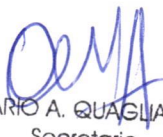
ARTÍCULO 2°: A partir del 1° de Enero de 2004 , increméntase en un 30 % el haber básico que resulta del que regía hasta la fecha con más lo dispuesto en el artículo anterior , respecto de todos los empleados no jerárquicos comprendidos en la Planta Permanente y Temporaria y que van desde la categoría Personal de Servicio – Clase V – hasta la categoría Personal Obrero – Clase II de 56 horas.-----

ARTÍCULO 3°: El sueldo de los Concejales quedará congelado a valores actuales , quedando excluidos los Secretarios Administrativos y Secretario Legislativo de dicho congelamiento.-----

ARTÍCULO 4°: El aumento salarial dispuesto por la presente Ordenanza no contempla aumento alguno en los haberes del Sr. Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 5°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SOFIA B. FLORIDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


29.12.03